

**Esquema de Fomento a la Lechería Tropical  
FIRA/FEFA - Gobierno del Estado de Chiapas**

**Lineamientos Específicos**

Mayo del 2020

## CONTENIDO

### I. OBJETO DEL ESQUEMA.

- I.1. Disposiciones generales.
- I.2. Objetivos del Esquema.
- I.3. Población Objetivo del Esquema.
- I.4. Fuente y administración de los recursos
- I.5. Aplicación del Esquema de Fomento a la Lechería Tropical:

### II. OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL ESQUEMA.

- II.1. Destinatarios, Montos de Apoyo y Requisitos de los Componente del Esquema.
- II.2. Elementos técnicos
- II.3. Instancias Participantes en el Esquema.
- II.4. Mecánica Operativa del Esquema.
- II.5. Procedimientos e Instancias de recepción de Quejas y Denuncias
- II.6. Solicituds de Información
- II.7. Causas de incumplimiento y sanciones aplicables.

### III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

## I. OBJETO DEL ESQUEMA.

### I.1 Disposiciones generales.

El presente documento establece los Lineamientos para operar el Esquema de Fomento a la Lechería Tropical, en adelante los “**LINEAMIENTOS**” y el “**Esquema FLT-Chiapas**”, en colaboración con el Gobierno Estatal de Chiapas y los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a través del Fideicomiso Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (**FEFA**), el cual está sujeto al presupuesto autorizado por el gobierno estatal para el Ejercicio Fiscal 2020, o en su caso, ampliaciones respectivas.

El “**Esquema FLT-Chiapas**” operará a nivel del Estado de Chiapas, con el fin de contribuir a mejorar e incrementar la producción nacional de leche y en consecuencia el nivel de bienestar de la población rural y la autosuficiencia alimentaria, observando las prioridades que establezca el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en los presentes “**LINEAMIENTOS**”, así como la resolución de los asuntos no previstos en los mismos, serán facultad de la Comisión Estatal de Evaluación y Seguimiento (CEES) que se conformará en el Estado participante y estará integrada por representantes del Gobierno Estatal y FEFA (un integrante propietario por cada una de las partes, quienes podrán designar un suplente), en los términos de las disposiciones aplicables en la materia. La interpretación de los asuntos del ámbito administrativo y presupuestario que se relacione con los presentes “**LINEAMIENTOS**”, serán del ámbito de atribuciones de la instancia homóloga a la Oficialía Mayor.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

## I.2. Objetivos del Esquema.

El objetivo general es contribuir en el desarrollo de la red de valor leche de forma rentable y sustentable, mediante la aportación de recursos autorizados en su presupuesto de egresos del año de aplicación del Gobierno del Estado de Chiapas, destinados a incentivar inversiones fijas para mejorar la productividad de las empresas ganaderas e impulse el acceso al financiamiento, acompañamiento técnico e integración a la industria láctea, con énfasis a los pequeños y medianos productores.

El “**Esquema FLT-Chiapas**”, cuenta con los siguientes conceptos de apoyo:

- I. Infraestructura pecuaria.
- II. Maquinaria y equipo pecuario.
- III. Repoblamiento de hato.
- IV. Establecimiento y/o mantenimiento de praderas.

Los objetivos específicos del “**Esquema FLT-Chiapas**”, correspondientes a cada uno de sus componentes, son los siguientes:

- 1) Implementar un modelo de financiamiento que incluya la participación de recursos de FEFA y del gobierno del estado.
- 2) Conformación de fondo estatal que incentive la inversión en activos productivos e impulse el acceso al financiamiento.
- 3) A través de los productos y servicios financieros de FIRA se facilitará el crédito, incluyendo recursos para el acompañamiento técnico a los productores.
- 4) La adquisición de activos productivos por los productores deberá contribuir al incremento de la productividad, eficiencia, calidad y rentabilidad en los proyectos elegibles.
- 5) Atender a los productores pecuarios de los estados citados con énfasis en pequeños y medianos productores ganaderos.
- 6) Integrar la producción primaria con la industria láctea, local y nacional, para dar certeza y continuidad a la producción y comercialización de la leche en los estados, bajo el modelo de desarrollo de proveedores que FIRA promueve y apoya.
- 7) Fomentar el acompañamiento técnico a los productores, orientado a mejorar los indicadores de calidad e inocuidad de la leche establecidos por la industria, fomentando un mejor pago al productor.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

### I.3. Población Objetivo del Esquema.

Las personas físicas y/o morales productores de leche de ganado bovino, ubicados en el Estado de Chiapas, en una primera etapa, y posteriormente otros estados, que participan en la producción, acopio, servicios y comercialización de la producción de leche bovina; con énfasis en pequeños y medianos productores cuyas necesidades de crédito sean hasta 160,000 unidades de inversión (UDIs), La cobertura del “**Esquema FLT-Chiapas**” es de acuerdo a la ubicación de su población objetivo en su Estado, respectivo.

De conformidad con el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, las productoras y los productores de la población objetivo del “**Esquema FLT-Chiapas**” no pueden ser discriminados por origen étnico, género, discapacidad, edad, religión o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

### I.4. Fuente y administración de los recursos

Los recursos para la implementación del “**Esquema FLT-Chiapas**” provienen de recursos asignados al Estado de Chiapas, recursos que serán transferidos y administrados por FIRA.

### I.5. Aplicación del “Esquema FLT-Chiapas”:

El “**Esquema FLT-Chiapas**” aplicará de manera anual, de conformidad con los presentes “**LINEAMIENTOS**” y sujeto a las disponibilidades presupuestales autorizadas en el estado participante.

## II. OPERACIÓN DEL ESQUEMA DE FOMENTO A LA LECHERÍA TROPICAL.

### II.1. Destinatarios, Montos de Apoyo y Requisitos de los Conceptos de Apoyo del Esquema.

#### 1. Conceptos de Apoyo a la inversión productiva

Los apoyos están destinados a productores y grupos de productores de la población objetivo que decidan establecer en sus Unidades de Producción Pecuaria, UPP, proyectos para incrementar, mejorar y agregar valor a la producción de leche con la perspectiva de integrarlos a la industria láctea e incrementar su participación económica en la red de valor bovino leche.

Los Conceptos de Apoyo para el “**Esquema FLT-Chiapas**”, se precisan de acuerdo a lo siguiente:

#### 1. Infraestructura pecuaria:

- Infraestructura para la incentivar producción de leche: Incentivos a productores primarios para infraestructura que mejore la productividad y optimizar el manejo del ganado en sus unidades de producción pecuarias de leche.

#### 2. Maquinaria y equipo pecuario

- Maquinaria y equipo para la producción y transformación de productos pecuarios: Incentivos a productores primarios para adquirir maquinaria y equipo para mejorar la producción, la calidad e inocuidad y la transformación de la producción de leche, incluyen aquellos que incrementen el valor agregado de su propia producción de leche. Se incluyen vehículos o equipos de transporte, así como equipos para mejorar la reproducción del ganado, por

## LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA DE FOMENTO A LA LECHERÍA TROPICAL

ejemplo, Termos de Inseminación artificial, equipo para inseminación artificial, etc.

### **3. Repoblamiento de hato:**

- Repoblamiento: Incentivo para la adquisición de vientres en edad reproductiva y sementales, proveniente de razas para producción de leche.
- Reproducción y Material Genético: Apoyo para adquisición de embriones y dosis de semen

*1/ El ganado a adquirir debe de ser proveniente de razas lecheras adaptadas al trópico mexicano a fin de mejorar la producción de las UPP, podrán considerarse cruces raciales para cumplir éste objetivo.*

### **4. Establecimiento y/o Mantenimiento de praderas.**

- Establecimiento y/o mantenimiento de Praderas: Los conceptos elegibles de apoyo del paquete tecnológico son: semilla, fertilizantes, agroquímicos y labores agrícolas mecanizadas con maquinaria rentada con comprobantes fiscales.

Los conceptos elegibles en cada concepto de apoyo se relacionan en el Anexo 2 “Catálogo de Conceptos de inversión Elegibles (CIE)”, además deben ser elegibles de acuerdo a la normativa FIRA vigente; estos podrán ser consultados en la [www.fira.gob.mx](http://www.fira.gob.mx)

Para autorizar conceptos no señalados expresamente en el catálogo normativa vigente de FIRA, se deberá consultar la opinión de Cees (Gobierno del Estado y/o FIRA), respecto a la elegibilidad del concepto solicitado.

Los productores solicitantes se clasificarán por el tamaño de su empresa considerando el número de vacas para producción de leche en su UPP registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN). Considerando la clasificación establecida por LICONSA<sup>1</sup>.

### **Fomento a la lechería tropical Clasificación de los productores de acuerdo a su tamaño de hato.**

Tamaño	Tamaño de UPP*		
	Pequeño	Mediano	Grande
Número de vacas en la UPP* (Producción de leche)	1 a 35	36 hasta 100	> 100

\*Se refiera a las vacas en producción de leche registradas en el PGN.

De acuerdo a la clasificación de los beneficiarios se podrán apoyar con los siguientes montos y porcentajes de apoyo

### **Fomento a la lechería tropical**

<sup>1</sup> Diario Oficial de la Federación (DOF) del 04/06/2019, Liconsa SEGALMEX, clasificación establecida por tamaño de producto.

*“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”*

**Monto y porcentaje de apoyos**

Tamaño	Tamaño de UPP*		
	Pequeño	Mediano	Grande
Número de vacas en la UPP	1 a 35	>35 hasta 100	> 100
Porcentaje máximo de apoyo a la inversión	Hasta 35%	Hasta 25%	hasta 20%
El monto máximo de apoyo gubernamental por persona física será hasta de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).			
Monto del apoyo al productor	El monto máximo de apoyo por persona moral legalmente constituida será de hasta \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). por socio solicitante o hasta \$375,000.00 (trescientos setenta cinco mil pesos 00/100 M.N.) o lo que resulte menor		
a) El monto máximo del apoyo a otorgar por beneficiario debe ser el que resulte menor entre el porcentaje correspondiente y el monto máximo por productor.			
b) El “ <b>Esquema FLT-Chiapas</b> ” considera dar prioridad a aquellos proyectos provenientes de beneficiarios cuyas necesidades de crédito sean hasta las 160 mil Unidades de Inversión UDIs			
c) Los proyectos de inversión y conceptos deberán de apegarse a la normativa FIRA vigente .			

Las aportaciones necesarias para cubrir el 100 por ciento del valor total del proyecto de inversión deberán de ser complementadas con financiamiento con recursos de FIRA y del productor, de acuerdo a la proporción que se señala en la normativa vigente de FIRA. Los proyectos apoyados podrán ser complementados con apoyos de otros programas del Gobierno del Estado o de otras instituciones, en especial apoyos que induzcan al financiamiento.

## **II.2. Elementos técnicos:**

Los elementos técnicos (especificaciones técnicas), tienen el propósito de precisar las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo, en materia de ganadería, estandarizando y especificando los requisitos para la asignación de apoyos a la inversión productiva, los cuales aplicarán al “**Esquema FLT-Chiapas**”.

Se establece como prioridades en el otorgamiento de los apoyos los proyectos de inversión orientados a incrementar la productividad de las UPP, cuidando los recursos naturales, la conservación y manejo de los productos del sector pecuario y que incentiven la integración y la autosuficiencia alimentaria en leche.

Los conceptos de inversión elegibles (CIE) deben de cumplir los objetivos del “Esquema de FLT” como se señala a continuación:

Los conceptos de inversión elegibles que solicitará el productor deben estar sustentados en el proyecto de inversión con viabilidad técnica-financiera.

Los solicitantes de apoyo deberán de presentar el documento que acredite su registro actualizado en el ejercicio fiscal en turno en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente a la fecha de la solicitud.

## LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA DE FOMENTO A LA LECHERÍA TROPICAL

Proyectos que consideran inversión en infraestructura, maquinaria, equipo y mejoramiento genético.

Proyectos para establecimiento y mantenimiento de praderas. Estos incluyen el manejo racional y conservación de tierras, instrumentación de sistemas silvopastoril, producción, conservación y manejo de forrajes para alimentación del ganado bovino.

Deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia y contar con los permisos que la regulación en la materia lo señale.

Los valores de los conceptos de inversión en los conceptos de Infraestructura pecuaria y maquinaria y equipo pecuario deberán de estar acorde a los precios del mercado en la zona donde se llevarán a cabo las inversiones y el solicitante deberá de presentar dos presupuestos de los conceptos a adquirir al momento de presentar su solicitud, emitidos por proveedores formalmente establecidos y de acuerdo a la legislación vigente.

En el caso de ganado deberá de considerar los precios corrientes del mercado y de acuerdo a la calidad genética del mismo, considerando que su valor debe estar en relación a su potencial productivo. En cada entidad, la Comisión Estatal de Evaluación y Seguimiento acordará el valor máximo para vientres y sementales, sobre el cual se aplicará el porcentaje de apoyo que corresponda según el estrato del productor solicitante.

Especificaciones técnicas:

- a) Demostrar tener capacidad de alojamiento, abastecimiento de agua y alimento para todos los semovientes, incluyendo los solicitados.
- b) El ganado a adquirir deberá de contar con los certificados zoosanitarios vigentes que demuestren que el proveedor esté participando en las campañas zoosanitarias vigentes de acuerdo a la zona donde se ubique el proyecto.
- c) Los proveedores que participen y que falten a la veracidad en la información serán excluidos del “**Esquema FLT-Chiapas**”.
- d) Los hatos en cuarentena no podrán recibir apoyos para ganado o comercializarlos al “**Esquema FLT-Chiapas**”, a menos que una Autoridad Zoosanitaria facultada emita la procedencia de lo contrario.
- e) El ganado adquirido deberá de contar con un certificado de Evaluación Física General que acredita satisfactoriamente la salud y la función zootécnica para producción de leche, emitido por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional.
- f) Los profesionales que sean funcionarios federales y /o estatales no podrán emitir los documentación o certificados sanitarios
- g) Todos los semovientes, semen y embriones se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes establecidos por el SENASICA SADER u otro que determine la CEES.
- h) El ganado que será apoyado deberá de ser de origen nacional, en caso de solicitar ganado de importación deberá de someterse al Comité Técnico Estatal Dictaminador (CTED) para su análisis y dictamen.
- i) Los sementales deberán contar con un Certificado de Calidad de Semen (90 días de validez), emitido por un especialista en reproducción, calificado y con cédula profesional, registrado en el Consejo Nacional de los Recursos Genéticos Pecuarios (CONARGEN) y contratado por el proveedor.
- j) Los sementales bovinos deberán de tener una edad entre los 14 y 30 meses, con un peso mínimo de 380 kilogramos para las razas y sus cruces destinadas a la producción de leche.
- k) Se apoyará con un semental a productores que posean un mínimo de 10 vientres. El apoyo

## LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA DE FOMENTO A LA LECHERÍA TROPICAL

máximo será hasta de 3 sementales por UPP, uno por cada 20 vientres.

- I) Los vientres apoyados deberán permanecer por lo menos tres lactancias en las UPP del beneficiario.
- m) Deben ser vientres en edad reproductiva y estar identificados en el SINIIGA.
- n) El número de vientres a apoyar por productor estará de acuerdo al uso actual de los recursos, viabilidad técnico - financiera y capacidad de pago de crédito de cada uno de las UPP, tomando como referencia que preferentemente, el solicitante debe contar con al menos un vientre en situación actual por cada vientre apoyado.
- o) En el caso de la construcción de infraestructura o establecimiento y/o mantenimiento de praderas, el costo de la mano de obra solo se podrá apoyar si se cuenta con comprobantes fiscales.
- p) La maquinaria para ordeño, enfriamiento, conservación, transporte y otros relacionados con la producción de leche deberá de estar acorde a las necesidades señaladas en el proyecto de inversión.

Todas las demás consideraciones no previstas se someterán a consideración de la Comisión Estatal de Evaluación y Seguimiento (CEES) para su análisis y dictamen.

Los criterios para dictaminar la procedencia y autorizar los apoyos serán los siguientes:

- i. Los proyectos de inversión deberán de ser técnica y financieramente viables, considerando que el crédito complementario debe tener viabilidad, rentabilidad y riesgo medido del proyecto, éste se realizará conforme a los manuales y procedimientos del Intermediario Financiero observando la normatividad vigente de FIRA. Podrán ser operados mediante esquemas parametrizados para la promoción, evaluación, autorización y seguimiento de los créditos.
- ii. Los productores deberán cumplir con sus aportaciones establecidas en el proyecto, apegados a la normativa y condiciones de operación de FIRA vigentes.
- iii. Para la selección y autorización de los proyectos a apoyar se harán mediante un Comité Técnico Estatal Dictaminador CTED, integrado por Gobierno del estado y FIRA.
- iv. Los requisitos particulares que deberán cumplir los productores solicitantes son los siguientes:
  - a) Acreditar su personalidad.
  - b) Contar con el proyecto de inversión correspondiente al ejercicio fiscal en curso.
  - c) Registro actualizado de la UPP en el Padrón Ganadero Nacional a nombre del solicitante del apoyo.

### II.3. Instancias Participantes en el Esquema de FLT.

Las instancias que participan en la operación del “**Esquema FLT-Chiapas**” serán las siguientes:

#### 1) Gobierno del Estado:

Las dependencias estatales que se designen por el Ejecutivo Estatal para la ejecución, aportación de recursos, seguimiento y evaluación del “**Esquema FLT-Chiapas**”, en el ámbito de sus funciones.

#### 2) FIRA – FEFA

- i. Para la aplicación de los apoyos a la inversión, el Gobierno del Estado trabajará coordinadamente con FIRA – FEFA local y estatal.

#### II.4. Mecánica Operativa del Esquema.

##### 1) Componente Apoyos a la inversión.

El Gobierno del Estado y FEFA, en forma conjunta, elaborarán la Mecánica Operativa para la aplicación de los recursos del Componente apoyos a la inversión, para el ejercicio fiscal correspondiente, misma que se publicará en forma simultánea con estos “**LINEAMIENTOS**”.

Ambas Instituciones realizarán la promoción y difusión del “**Esquema FLT-Chiapas**”. Gobierno del Estado se apoyará de sus instancias respectivas para su promoción, identificará los grupos y organizaciones de productores que en cada territorio cuenten con las características necesaria y la decisión para la realización del proyecto.

Los proyectos de inversión deben de contener las especificaciones, los conceptos, criterios, montos y plazos para realizar las inversiones por los participantes, incluyendo el crédito. Los productores deberán de conocer y aceptar los derechos y obligaciones de las partes que lo suscriben a través de la Carta de Autorización del Apoyo.

La entrega de apoyos se realizará una vez que el productor demuestre haber transferidos los recursos del crédito y su aportación al proveedor respectivo, mediante transferencia electrónica o depósito en cuenta y demostrarlo mediante los comprobantes que emita la Institución Financiera.

#### II.5. Procedimientos e Instancias de recepción de Quejas y Denuncias

En caso de que Gobierno del Estado o alguna de las instancia participantes, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, tengan conocimiento de un posible incumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes “**LINEAMIENTOS**” o Mecánica de Operación durante el trámite del apoyo, se procederán a suspender el trámite de autorización y/o pago correspondiente y turnará la información y documentación para el inicio del procedimiento administrativo y/o acciones legales correspondientes, al área jurídica de Gobierno del Estado según corresponda, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o su norma jurídica equivalente. El Gobierno del Estado deberá formalizar la cancelación de los apoyos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la Legislación aplicable.

Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, la Residencia Estatal de FIRA en coordinación con Gobierno del Estado realizarán el informe final y finiquito del procedimiento generado, deberá quedar constancia en la CEES.

Si en la resolución que se emita, determina Gobierno del Estado que existe incumplimiento atribuido a la persona beneficiaria, cancelará el apoyo del “**Esquema FLT-Chiapas**”, y en su caso, requerirá el reintegro parcial o total de los recursos que se le hayan otorgado más los productos financieros generados, concediéndole para tal efecto, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique el requerimiento, para que los reintegre a la Tesorería del Gobierno del Estado, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; FIRA deberá informar al Gobierno del Estado sobre cada caso en particular, y Gobierno del Estado deberá remitir un informe para conocimiento de la instancia homologa a Oficialía Mayor de la Secretaría.

En el caso de que la persona beneficiaria no haga el reintegro de los recursos en los términos del párrafo anterior, Gobierno del Estado, remitirá el expediente al área jurídica, para que ejercite las

acciones legales a que haya lugar.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes “**LINEAMIENTOS**” ante el Órgano Interno de Control, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet), vía correo electrónico o vía telefónica (Área de Quejas del OIC de FIRA o el Órgano fiscalizador respectivo de cada estado.

## II.6. Solicitudes de Información

La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action>, por correo electrónico [infomex@ifai.org.mx](mailto:infomex@ifai.org.mx), o al teléfono 01 800 TELIFAI (835 4324).

## II.7. Causas de incumplimiento y sanciones aplicables.

Además de lo establecido en los presentes “**LINEAMIENTOS**”, Mecánica Operativa y/o acta Entrega Recepción, en su caso, son causas de incumplimiento por parte de los productores apoyados con el “**Esquema FLT-Chiapas**” las siguientes:

- i. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes “**LINEAMIENTOS**” y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- ii. Aplicar el importe de los apoyos para fines distintos a los autorizados;
- iii. Negarse a proporcionar a Gobierno del Estado, FIRA o a quien éstos designen, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- iv. Incumplir en el uso adecuado de la imagen institucional de las entidades participantes;
- v. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas;
- vi. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;
- vii. Falta de atención a los requerimientos expresos realizados por Gobierno del Estado y/o FIRA
- viii. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore un servidor público vinculado al “**Esquema FLT-Chiapas**” o componentes señalados en estos “**LINEAMIENTOS**” o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público o ligado directamente a los programas a cargo de Gobierno del Estado y/o FIRA;
- ix. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación, así como aquellas contenidas en el instrumento jurídico mediante el cual se otorgó el apoyo;
- x. Falsedad o inconsistencias en la información contenida en algún documento presentado

## LINEAMIENTOS DEL ESQUEMA DE FOMENTO A LA LECHERÍA TROPICAL

- xi. Falta de atención a los requerimientos realizados por Gobierno del Estado;
- xii. Aquellos apoyos, incentivos o proyectos autorizados en los que se detecten concurrencias de integrantes durante el ejercicio fiscal vigente en algún otro programa de alguna dependencia federal que otorgue recursos para implementar proyectos productivos similares a estos Componentes y no presente el acuse de desistimiento;
- xiii. Cuando sea servidor público de cualquiera de los tres poderes y niveles de gobierno;
- xiv. Cuando sea familiar consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de algún servidor público contratado para el “**Esquema FLT-Chiapas**”;
- xv. Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta o no cumpla con los requisitos estipulados y no solventen la observación;
- xvi. Cuando en la fecha de suscripción del instrumento jurídico que otorga el beneficio, el beneficiario no presente la documentación solicitada en los términos establecidos; y
- xvii. Los recursos del apoyo no se apliquen en los plazos o fechas convenidas.

Las sanciones aplicables para cada una de las causas de incumplimiento a que se refieren los instrumentos legales que Gobierno del Estado y/o FIRA estableció con los beneficiarios, así como las que prevea la legislación aplicable.

### III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- 1) Los presentes “**LINEAMIENTOS**” entrarán en vigor a partir del 15 de junio del 2020.
- 2) Conforme a lo establecido en la legislación vigente se realizará la consulta sobre el cumplimiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.